



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARGELIA ANTIOQUIA

Tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Clase de Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado	Hersson Aslhey Gutiérrez Flórez
Radicado	05 055 40 89 001 2023 00125 00
Interlocutorio	095
Asunto	Ordena emplazamiento

En memoriales que preceden, se evidencian los intentos que ha tenido la parte actora para realizar la citación para notificación personal del demandado señor Hersson Aslhey Gutiérrez Flórez, teniendo en cuenta que las constancias certifican que han sido intentos infructuosos, por tanto, solicita la apoderada de la parte demandante el emplazamiento del señor Hersson Aslhey Gutiérrez Flórez.

A este respecto, considera esta agencia judicial que la solicitud elevada por la parte actora se torna procedente, toda vez que las gestiones para surtir la notificación personal fue infructuosa, sin que la parte actora cuente con información adicional que permita la localización del demandado, enmarcándose de esta manera en la disposición normativa contemplada en el artículo 293 del Código General del Proceso. Por tanto, se ordenará el emplazamiento del ejecutado, mismo que deberá efectuarse en los términos del artículo 108 ibídem, en concordancia con lo estipulado en el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, esto es, mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

En mérito de lo expuesto EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARGELIA ANTIOQUIA,

RESUELVE

Emplazar al señor Hersson Aslhey Gutiérrez Flórez, mismo que deberá publicarse por el Despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del C. G. del P., en

concordancia con el artículo 10° de la Ley 2213 de 2022, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de su publicación, término en el cual deberá comparecer el demandado, de lo contrario, se le designará curador Ad – Litem, con quien se surtirá la notificación de la demanda y se continuará el trámite procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados N°015, fijado el día 04 de abril de 2024, a las 08:00 a.m.

Yohana Orozco Castaño
Secretaria